

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que la parte demandada se notificó así:

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

Fecha de envío de notificación personal por correo electrónico:	14 de diciembre de 2021
Fecha de notificación personal: (2 días)	16 de diciembre de 2021
Término de traslado:	10 días
Inicio término de traslado (art 91 C.G.P.)	Del 11 de enero del 2022 al 24 de enero de 2022
Fecha de contestación a la demanda con excepciones: (Sin copia a la demandante)	20 de enero de 2022
Fecha de estados del auto de traslado de las excepciones al demandante:	2 febrero de 2022
Término de traslado de la excepción	10 DÍAS (Art 443 C.G.P.)
Vencimiento del traslado art. 9 Dcto 806 de 2020.	16 de febrero de 2022
fecha pronunciamiento sobre excepciones:	9 de febrero de 2022
fecha de presentación de recursos:	No

OMAR RODRIGUEZ JIMENEZ

Oficial Mayor Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 412
RADICADO:	050013110004-2021-00543-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA EXCÓNYUGE
DEMANDANTE:	CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO CC 43.029.908
DEMANDADO:	LUIS MAURICIO HENAO JIMENEZ CC 70.089.265
DECISIÓN:	FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL <u>VIERNES 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.</u>

ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la apoderada de la parte demandada, el despacho continuará con el trámite del proceso, se decretarán las pruebas y se fijará fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del C.G.P.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se REALIZARÁ VIRTUAL Y a través de la plataforma Teams o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para el momento de su realización.

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar a través del correo electrónico institucional del Despacho:
 - a. Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - b. Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.

- c. Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y T.P. de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
 - d. Remitir en PDF y en un solo archivo, el material probatorio que pretenda hacer valer dentro de la audiencia siempre y cuando se trate de recibos, facturas, consignaciones por medio de los cuales se demuestre el pago de la obligación ejecutiva.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
 3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
 4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
 5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
 6. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
 7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
 8. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
 9. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
 10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
 11. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la

audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia CONCENTRADA inicial establecida en el artículo 392 del C.G.P., en la cual se intentará la conciliación entre las partes, se practicarán las pruebas, se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGANSE COMO EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por el demandado las de: PAGO PARCIAL, AUSENCIA DE LA MALA FE,

SEGUNDO: SE TENDRÁ en cuenta el pronunciamiento que hizo la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos arrimados a esta causa, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno, consistentes en:

- 1) Sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín el 2 de diciembre de 2019.
- 2) Colilla de pago del valor de la pensión recibida por el demandado.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos arrimados con el escrito de excepciones de mérito, los cuáles serán valorados en el momento procesal oportuno, consistentes en:

- 1) 19 anexos adjuntos: contrato de arrendamiento, conversación de WhatsApp pago de administración, pago de servicios públicos, comprobantes de transferencias bancarias, consignaciones y colillas de pago de pensión de PROTECCIÓN SA.

2.2 INTERROGATORIO DE LAS PARTES: Se decreta el interrogatorio solicitado.

CUARTO: FIJAR FECHA para la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTÍCULO 392 del C.G.P. donde se agotarán las etapas del artículo 372 y 373 del C.G.P. para el **VIERNES 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

QUINTO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

SEXTO: EN EL CASO EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

SÉPTIMO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ